

Convenio Entre el Parlamento Latinoamericano (Parlatino) y la Asociación Internacional de Presupuesto Público (Asip)

En la ciudad de San Juan, Puerto Rico, a los 7 días del mes de agosto de 1998, por una parte el **Parlamento Latinoamericano**, en adelante **Parlatino**, representado por su Presidente el Diputado Juan Adolfo Singer y por la otra parte, la **Asociación Internacional de Presupuesto Público (Asip)** representada por su Presidente, Sr. Antonio Amado, suscriben el presente Convenio, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Considerando

Que el **Parlatino** es un organismo regional, permanente y unicameral integrado por los Parlamentos nacionales de América Latina, elegidos democráticamente mediante sufragio popular.

Que dentro de las finalidades del **Parlatino** se encuentra, entre otras, el apoyo a las instituciones democráticas, así como debatir, estudiar y recomendar alternativas a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y de propugnar el fortalecimiento de sus parlamentos para garantizar la vida constitucional y democrática de los estados de la región.

Que la **Asip**, es una **Organización No Gubernamental (ONG)** sin fines de lucro, creada en 1971, con el propósito de contribuir a modernizar las técnicas utilizadas para la elaboración y presupuestación de las políticas públicas y de administración financiera en los distintos niveles de gobierno en los países miembros.

Que el **Parlatino** y la **Asip** comparten la preocupación de contribuir a la investigación y al mejor conocimiento parlamentario sobre la estructura de financiamiento para las políticas públicas de los países que integran el **Parlatino**.

Convienen

Artículo 1.- Propiciar la creación conjunta de un **Centro Internacional de Políticas Públicas (CIPP)** que tendrá como objetivo perfeccionar la labor de legisladores y dirigentes políticos de partidos con representación parlamentaria en América Latina en el área presupuestaria de las finanzas públicas.

Artículo 2.- El **Centro Internacional de Políticas Públicas** estará destinado a:

- a. Promover la especialización y perfeccionamiento de legisladores y dirigentes de partidos políticos de América Latina, con representación parlamentaria, en la formulación, desenvolvimiento, aplicación de las técnicas, estructura y financiamiento presupuestario de las políticas públicas.
- b. Realizar tareas de investigación, en apoyo de lo enunciado en el inciso anterior, que constituyan aportes al desarrollo de la ciencia y las técnicas de presupuestación y administración de las finanzas en todas las áreas del sector público.
- c. Desarrollar un programa de extensión permanente y apoyo, que incluya programas intensivos especiales de perfeccionamiento para parlamentarios, conforme con lo establecido en los incisos anteriores.

Artículo 3.- El financiamiento del **Centro Internacional de Políticas Públicas** se atenderá con contribuciones de los parlamentos de los países interesados en adherirse y aportes de organismos interesados en la gestión del CIPP.

Artículo 4.- Las partes se comprometerán a establecer, por medio de sus órganos competentes, una fluida comunicación y el seguimiento necesario de las acciones o propuestas generadas en el marco de este Convenio, para lo cual designarán las contrapartes técnicas correspondientes.

Artículo 5.- La **Asip** estará a cargo de la formación del **Centro Internacional de Políticas Públicas**.

Artículo 6.- Las partes convienen que para la ejecución de cualquiera actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no son necesarios la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el simple intercambio de notas.

Artículo 7.- El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma. Podrá ser modificado por consentimiento mutuo y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante notificación oficial, con una antelación no menor de noventa (90) días.

En fe de lo cual, quienes lo suscriben previamente autorizados para hacerlo, firman en dos originales, de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma español.

Asociación Internacional de Presupuesto Público - Asip

Antonio Amado

Presidente

Parlamento Latinoamericano

Juan Adolfo Singer

Presidente